

La mujer y sus derechos

Clotilde Vázquez Rodríguez

CATEDRÁTICA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO

RESUMEN:

Los derechos de las mujeres son derechos humanos, y comprenden todos los aspectos de la vida: la salud, la educación, el acceso al mercado laboral, la participación política, el bienestar económico, el no ser objeto de violencia así como el disfrute de éstos en condiciones de igualdad y libre de cualquier tipo de discriminación, no obstante en el tema de los derechos, la mujer ha fungido como sujeto activo para el reconocimiento de éstos, ya sea a través de movimientos, protestas, declaraciones tanto en el ámbito internacional como nacional, logrando una amplia legislación en ambos espacios, sin embargo se denota que las mujeres no participan en la política en las mismas condiciones que los hombres, enfrentan situaciones de desigualdad en el mercado laboral y en el acceso a los bienes económicos, entre otros aspectos, por lo que el efectivo ejercicio de los derechos de la mujer sigue constituyendo un reto a lograr.

PALABRAS CLAVE: derechos de la mujer, igualdad, discriminación, movimientos feministas, perspectiva de género.

ABSTRACT:

The women's rights are human rights, and understand all aspects of life: health, education, free access to the labor market, political participation, economic welfare, not to be subjected to violence and the enjoyment of these equal and free from discrimination of any kind, however in the rights issue, she has served as an active subject for recognition of these, either through movements, protests, statements both internationally and national, achieving a comprehensive legislation in both spaces, however indicates that women do not participate in politics under the same conditions as men, face situations of inequality in the labor market and access to economic assets, including aspects so that the effective exercise of the rights of women remains a challenge to achieve.

KEYWORDS: women's rights, equality, discrimination, feminist movement, gender.

La Mujer y sus Derechos.

El hablar de la mujer y sus derechos nos remite al estudio de la igualdad como factor de disputas sociales, políticas, jurídicas, culturales y económicas, por lo que ha venido a formar parte de los fundamentos de todas las luchas por la conquista de los mismos a favor de la persona. Desde una concepción sociológica se hace referen-

cia a la igualdad de oportunidades o derechos, existiendo diversas formas de igualdad dependiendo de las personas o circunstancias, de tal manera que en materia de derechos humanos se habla de igualdad de género, igualdad de razas, igualdad de acceso a la educación, igualdad de oportunidades en el empleo, entre otras.¹

La palabra ‘igualdad’ deriva del griego *eikós* igual, semejante, parecido y del latín *aequalitas*, en general significa “conformidad de algo con otra cosa en naturaleza, forma, calidad o cantidad” así como “correspondencia o proporción que resulta de muchas partes que uniformemente componen un todo”.²

El tema de la igualdad de la mujer ha tenido especial énfasis en materia jurídica buscando, al amparo del marco normativo el reconocimiento de prerrogativas en las diversas esferas de acción que van desde el ámbito laboral hasta el familiar.

Y es que a través de las distintas etapas de nuestra historia Constitucional, la mujer ha tenido poco o ningún reconocimiento a sus derechos; en las constituciones anteriores a la de 1917, no hubo mención de los derechos de la mujer, es hasta en la Constitución de 1917 donde de manera explícita se hace mención de derechos específicos de la mujer, tales como los referentes a la ciudadanía, a la educación, a la protección laboral y a la igualdad jurídica plena entre el hombre y la mujer.³

Así se tiene que es hasta 1953 cuando se da el derecho a la mujer a participar en el voto y a ser votada en cargos de elección popular obteniéndose en las elecciones de 1955 el ejercicio de una diputación por una mujer en el Estado de Baja California nombrándose posteriormente a dos mujeres como Magistradas en el Distrito Federal.

1 Vázquez Rodríguez, Clotilde, *La eficacia de los derechos fundamentales en los grupos vulnerables*, Ed. UJED, Durango, México, 2011, p.23.

2 Carbonell, Miguel, *Los Derechos Fundamentales en México*, 2ª. Ed., UNAM/Porrúa/CNDH, México, 2006, p.170.

3 Pérez Pintor, Héctor, *La posición de la mujer en la evolución constitucional de México*, ABZ, Información y Análisis Jurídico, número 121, 2000, p. 6 y 7.

No obstante, es hasta la década de los 70° que toma impulso el movimiento feminista conocido como neo feminismo motivado por la falta de oportunidades para intervenir en la toma de decisiones en los diferentes ámbitos, formándose en 1976 la Coalición de Mujeres Feministas y en 1979 el Frente Nacional por la liberación y los derechos de la mujer, grupos que tuvieron como objetivo principal el trabajo sobre tres ejes primordiales: ⁴

- 1) La despenalización del aborto, maternidad voluntaria y la educación sexual.
- 2) Luchar por erradicar la violencia en contra de las mujeres en todas sus formas (física, psicológica, sexual, económica).
- 3) La protección a mujeres golpeadas.

Igualmente en éste período la noción de los derechos humanos toma impulso no solo en la legislación sino a su vez en los diferentes organismos, instituciones, asociaciones, ONGS, buscando que las diferencias y particularidades de la vida de la mujer y sus especiales necesidades de protección, fueren tuteladas.

De esta manera surgen en el terreno jurídico una diversidad de demandas como la igualdad de oportunidades de trabajo lo que conlleva el reconocimiento por la igualdad salarial y el trabajo doméstico; la maternidad voluntaria lo que llevaría posteriormente al aborto libre y gratuito; legislación en materia de violencia tanto sexual como doméstica; cuotas mínimas de participación en los partidos políticos y procesos electorales, entre otras.

Estos movimientos y luchas por parte de grupos feministas han sido reflejo de la situación de desigualdad y discriminación, palabra que hace referencia a situaciones de maltrato, exclusión, trato diferencial y marginación. En forma general se puede aseverar que la discriminación en cualquiera de sus manifestaciones

4 Feminismo en México en los 70°S. (s.d.), obtenida de <http://sociedadequilibrio.jimdo.com/2012/08/02/feminismo-en-m%C3%A9xico-en-los-70-s>, consultada 20 de abril 2016.

siempre conlleva un trato inferior tanto en la obtención y ejercicio de los derechos como en las diversas situaciones sociales.

La exclusión, distinción o segregación derivada de la discriminación atenta contra la igualdad de oportunidades, por lo que normalmente se le considera un atentado al derecho de las personas violatorio del principio de igualdad, convirtiéndose en una de las principales fuentes de desigualdad lo que motiva la privación de derechos como: salud, educación, seguridad social,⁵ situación que ha imperado en la vida de la mujer.

De esta manera la cuestión de la desigualdad social, política, económica, cultural y jurídica de la mujer, fue abordado en el Programa Nacional de la Mujer 1995-2000, al hacer un diagnóstico de la situación en México y definir los retos para superar los obstáculos que se enfrentan en torno al tema, y erradicar en lo posible las condiciones de discriminación que afecta las mujeres.

En este sentido se identificaron como aspectos prioritarios a lograr: el rezago educativo, el acceso a los servicios integrales de salud, abatir y eliminar la violencia, fortalecer las capacidades de las mujeres y propiciar su empoderamiento en todos los niveles y ámbitos de decisión, propiciar una distribución más equitativa de las tareas y responsabilidades domésticas y extra domésticas entre hombres y mujeres, defender y proteger los derechos de las mujeres, combatir la pobreza que aqueja a las mujeres, apoyar a las mujeres trabajadoras y promover una cultura igualitaria que elimine formas de discriminación.

El Programa Nacional de la Mujer, fue el instrumento de política pública que promovió y propició la coordinación con los diversos sectores de la sociedad, para el logro de éstos objetivos.

En la necesidad de acabar con la discriminación de la que ha sido víctima la mujer por razón de su sexo, y ser sujeto activo en el ejercicio de los derechos, se encuentra la motivación de la expedición de leyes protectoras de la mujer y promotoras de la equidad de género, para dar una solución sistemática y formal como son: Ley del Instituto Nacional de la Mujeres, determinando en su artículo 4° como objetivo del Instituto Nacional de la Mujer, el promover la igualdad de oportunidades así como el ejercicio de los derechos y la participación política, social, cultural y económica de la mujer a través de la transversalización con perspectiva de género en todas las políticas públicas.

De igual manera la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación publicada en junio del 2003 establece como prioridad la eliminación de todas las formas de discriminación y el fomento de la igualdad de oportunidades y de trato, creándose para éste efecto el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) teniendo como eje rector la promoción de políticas que contribuyan al desarrollo y la inclusión social así como garantizar el derecho a la igualdad.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del 2006, en la que igualmente establece como principal estrategia la transversalización de la perspectiva de género.

La idea de igualdad implícita en las nociones de perspectiva de género, discriminación y transversalidad de género, referidos en los cuerpos normativos, encuentran su fundamento jurídico constitucional en el artículo 4°, párrafo segundo de la Carta Magna, el cual establece: “El varón y la mujer serán iguales ante la ley”.

De igual manera en la protección y promoción de los derechos de la mujer se han generado tanto Instrumentos Internacionales como Organizaciones en la defensa de los mismos, entre los Instrumentos regionales vinculantes destacan, la Conferencia de Viena sobre Derechos Humanos de 1993 reconociendo en su

⁵ Vázquez Rodríguez, Clotilde, *La eficacia de los derechos fundamentales en los grupos vulnerables*, Ed. UJED, 2011, Durango, México, p.87.

apartado 18 los derechos de la mujer como parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales, así mismo proclama la erradicación de la violencia y todas las formas de acoso y explotación sexuales, en particular las derivadas de prejuicios culturales y del tráfico internacional estableciendo que son atentados a la dignidad humana.

En el mismo tenor la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing celebrada en 1995 en la que se consideran los derechos de la mujer como derecho humano y se analiza el problema de la violencia contra las mujeres estableciendo en sus apartados 29 y 31, la prevención y eliminación todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas; así como la debida promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres.

La Carta de la Organización de los Estados Americanos y la Convención Americana sobre derechos, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará” 1994, reconociendo entre otros derechos a la mujer:⁶

- el derecho a que se respete su vida;
- el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- el derecho a la libertad y a la seguridad personales;
- el derecho a no ser sometida a torturas;
- el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- el derecho a libertad de asociación;
- el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley;

6 Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Convención de Belém Do Pará, obtenida de <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>, consultada 25 de abril de 2016.

- el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Determinando que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

A nivel nacional se cuenta con una amplia legislación en el tema como la ley del Instituto Nacional de las Mujeres, la que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 enero de 2001; ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el Diario Oficial en agosto de 2006; ley de Asistencia Social, del 2 de septiembre de 2004; ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, impulsa a las organizaciones civiles que promuevan la perspectiva de género; ley de Desarrollo Rural Sustentable, reforma del 2 de febrero de 2007; ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, publicada en febrero de 2007.

No obstante la creación de leyes en pro de los derechos de las mujeres, la discriminación en las diversas áreas en las que se desarrolla la mujer sigue persistiendo observándose desigualdades, en las condiciones de trabajo, tipo de empleo, remuneración y la permanencia de actividades económicas con marcadas tendencias masculinas o femeninas.

Así se observa que la tasa de jubilación de las mujeres mayores de 60 años es de 10.62%, y la de los hombres es de 51.62%; 36.43% de los hogares encabezados por mujeres se encuentra en situación de pobreza patrimonial y el 12.84% en pobreza alimentaria; 42.1% de mujeres vive violencia por parte de su pareja en localidades urbanas y 33.3% en localidades rurales.⁷

En este contexto, si consideramos que el principio de igualdad jurídica de hombres y mujeres, “implica el reconocimiento de que

7 Género formación para la igualdad, Las Brechas de Desigualdad. obtenida de <http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/Portal/madig/igualdad/seccion2.html>

ambos comparten la misma naturaleza como personas y que por tanto, tienen igual derecho a un desarrollo humano integral⁸ y a su vez, la normatividad tiene como fundamento el reconocimiento de éste derecho, se traduce en consecuencia en la obligatoriedad por parte del Estado de crear el campo normativo sustantivo y procesal adecuado y pertinente para cumplir con las demandas del actual contexto social, jurídico y cultural.

Conclusión.

Las mujeres en México han buscado el reconocimiento de la igualdad familiar, social y jurídica, creándose grupos promotores de los derechos humanos, realizando campañas y manifestándose públicamente hasta lograr que el tema de la igualdad de género entre a la categoría de política pública y en consecuencia se tutele jurídicamente, no obstante y a pesar de los importantes avances jurídicos, existe una enorme brecha que impide el alcance de beneficios o logros de determinadas metas, persistiendo las desigualdades detectándose éstas a partir del lenguaje y de las posiciones que por costumbre, cultura o disposiciones normativas se dan por sentado para hombre o mujer.

Las brechas entre el reconocimiento formal de los derechos de las mujeres y la posibilidad de disfrutarlos, son detectables en los diversos campos de acción ya sea económico, social, político, o cultural.

Por lo que se puede aseverar que si bien, hoy en día las mujeres gozan de más libertad para ejercer sus derechos tales como derechos reproductivos, ejercer un oficio o profesión, participación política, es patente la desigualdad de aún persiste haciendo precaria su situación que, aunada a la discriminación que da lugar a las diversas manifestaciones de la violencia han impulsado a las mujeres a seguir en la lucha por disminuir la brecha entre la norma como derecho sustantivo y el ejercicio de la misma que

implica el acceso real a servicios de salud, educación, empleo, y desarrollo económico y social.

En este sentido se hace necesario que la mujer en la defensa de sus derechos, no solo los conozca sino que en la vida cotidiana ya sea familiar, social, escolar, laboral fomente una cultura que tenga como eje la igualdad entre ambos sexos. En la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) se ha hecho un esfuerzo de síntesis para explicar en forma sencilla, aquellos derechos que son esenciales, innatos, universales y crear una conciencia social en el sentido de que las mujeres merecen el respeto de su pareja, de sus hijos y de los demás miembros de la familia y de la sociedad.

Ello implicaría la determinación de líneas de acción que tengan como única meta el logro de la igualdad no solo en el discurso o en la norma sustantiva sino en el quehacer cotidiano, en la educación familiar y social, validando los derechos de la mujer en todos los espacios.

Referencias bibliográficas

- Carbonell, Miguel, *Los Derechos Fundamentales en México*, 2ª. Ed., UNAM/Porrúa/CNDH, México, 2006.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Convención de Belem Do Para. Obtenida de <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Constitución Política Mexicana. Obtenida de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>
- Feminismo en México en los 70°S. Obtenida de <http://sociedadequilibrio.jimdo.com/2012/08/02/feminismo-en-m%C3%A9xico-en-los-70-s>.
- Género formación para la igualdad, Las Brechas de Desigualdad. Obtenida de <http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/Portal/madig/igualdad/section2.html>
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres. Obtenida de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/88.pdf>

8 Quiñones Tinoco, Carlos Sergio, *La mujer y el Derecho al Trabajo. Ensayos Jurídicos*, Ed. UJED, COCYTED, Durango, México, 2012, p.63

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Obtenida de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262.pdf>

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Obtenida de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>

Programa Nacional de la Mujer 1995-2000. Obtenida de nfo4.juridicas.unam.mx/ijure/nrm/1/342/2.htm?s=iste

Pérez Pintor, Héctor, *La posición de la mujer en la evolución constitucional de México*, ABZ, Información y Análisis Jurídico, número 121, 2000, México.

Quiñones Tinoco, Carlos Sergio, *La mujer y el Derecho al Trabajo. Ensayos Jurídicos*, UJED, COCYTED, 2012, Durango, México.

Vázquez Rodríguez, Clotilde, *La Eficacia de los Derechos Fundamentales en los Grupos Vulnerables*. Ed. UJED, 2011, México.